

INFORME SECRETARIAL. Cali, Octubre 14 de 2020, A despacho de la señora juez informando que el término de traslado de las excepciones de fondo interpuestas por los demandados DIAZ VASQUEZ, se encuentra vencido y la contraparte se pronunció al respecto presentando escrito el 05 de octubre de 2020, día en que se cumplió el termino del traslado de las excepciones. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
SECRETARIO



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 818

Cali, Octubre Catorce (14) de dos mil Veinte (2020)

Radicación No. 76001-31-10-011-2019-00124-00

Encontrándose debidamente Trabada debidamente la Litis se procederá a la fijación de fecha para AUDIENCIA INICIAL (Art. 372 del C.G.P).

Por lo anterior, el Juzgado:

R E S U E L V E

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno el escrito que descurre el traslado de las excepciones de fondo.

SEGUNDO: **FIJACION DE FECHA PARA AUDIENCIA:**

Celebrar la audiencia de trámite en oralidad, de conformidad con el art. 372 del CGP, para tal efecto señalar, de acuerdo con el libro de audiencias orales del Juzgado, el día **22 de Octubre de 2020 desde las 8:30 am,** para surtir las etapas de:

- **Conciliación**
- **Interrogatorio de parte**
- **Fijación Objeto del Litigio**
- **Instrucción- Decreto de pruebas**

TERCERO: DECRETO DE INTERROGATORIO A LAS PARTES.

Se decreta la recepción de interrogatorio de parte a la demandante y de los demandados, señores **MARIA JOVITA SALDAÑA, MARIA FANNY DIAZ SALDAÑA, ANA SILENA DIAZ SALDAÑA, REMIGIO DIAZ SALDAÑA, HILDA MARY DIAZ SALDAÑA, MARIA DEL MAR DIAZ SALDAÑA, MARIA AIDEE DIAZ SALDAÑA, REGULO DIAZ ZAPE, BERTHA LILIA DIAZ ZAPE, EGIDIO DIAZ VASQUEZ, MARIA NELLY DIAZ VASQUEZ, MARIA EDUVIGES DIAZ VASQUEZ, JORGE ELIECER DIAZ VASQUEZ, RODRIGO DIAZ VASQUEZ, ANALI DIAZ VASQUEZ, RAMON DIAZ VASQUEZ y RAMIRO DIAZ VASQUEZ** los que se recepcionaran en la fecha antes indicada.

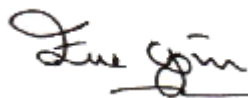
CUARTO: ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTOS y OTROS

Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 107 del C.G.P.

La audiencia se realizará de manera **VIRTUAL**, de conformidad con lo consagrado en los artículos 103 y parágrafo del 107 del CGP, en concordancia con el Decreto Presidencial 806 de junio de 2020 y el Acuerdo 11567, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio del presente año.

Cítese a las partes por medio de telegrama o correo electrónico, y adviértaseles que la asistencia es obligatoria, y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No. 115 del 15 de Octubre de 2020. De conformidad con el Artículo 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 04 de Junio de 2020